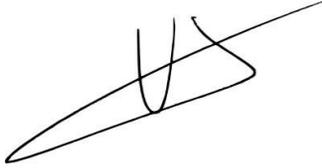


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, se pone en conocimiento las diligencias de notificación realizadas por la parte actora.

A despacho, sírvase proveer, Manizales, 22 de enero del 2024.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'V' and 'S' intertwined, with a long horizontal stroke extending to the right.

VANESSA SALAZAR URUEÑA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES CALDAS

Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: SUSTANCIACIÓN NRO. 022
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: EDIFICIO TORRES DE BULEVAR ETAPA 1 PH –
NIT. 901.229.120-9
Demandada: PAMELA SLAZAR OCAMPO C.C. 30.395.810
Rad: 17001-40-03-012-2023-00863-00

Se agrega el memorial allegado por la parte ejecutante con diligencias de notificación adelantadas frente al extremo pasiva de la Litis, la cual no se tiene por válida, puesto que no cumple con los lineamientos establecidos en el art. 291 del C.G.P.; esto es, no se aportó la citación para notificación personal con todos los datos allí dispuestos, debidamente cotejada.

Por lo anterior, se tiene en cuenta la nueva dirección de la pasiva informada; y se requiere a la parte actora para que, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este auto, notifique debidamente a la pasiva, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso (artículo 317 CGP). Se advierte que, de cualquier gestión adelantada tendiente a cumplir la carga impuesta se deberá allegar probanza al Despacho.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 08 del 23 de enero de 2024



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Firmado Por:

Diana Fernanda Candamil Arredondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83c0c72dcbb2374be265fbd086781978a3a5d72ebd14c67409bd460486f5ed2b**

Documento generado en 22/01/2024 02:06:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>